



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una Versión Pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento no.1, para la publicación de la información oficiosa.

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DE H.

DOCE

Nº 25794437





19
20 NUMERO CINCO. LIBRO TRECE. CONTRATO DE SUMINISTROS DE SERVICIOS. En la ciudad de San
21 Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de mayo de dos mil veintitrés. Ante mí, CORALIA
22 MOREIRA GUERRA, notario, de este domicilio, comparecen: el señor ALVARO ERNESTO CLEMENTE
23 CASTILLO, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de
24 [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DE H.

TRECE

Nº 25794438

1 Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado [REDACTED]
2 [REDACTED] actuando en calidad de Presidente y Representante Legal,
3 Judicial y Extrajudicial del CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA,
4 que en adelante podrá abreviarse "EL CONAPINA", del domicilio de San Salvador, con Número de
5 Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos dos cero seis dos dos – uno uno cero – uno,
6 personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Diario Oficial
7 número Ciento Diecisiete, Tomo número Cuatrocientos Treinta y Cinco, de fecha veintidós de
8 junio de dos mil veintidós, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número Cuatrocientos
9 Treinta y Uno, aprobado el día veintidós de junio de dos mil veintidós, que contiene la Ley Crecer
10 Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, mediante la cual de
11 conformidad al artículo ciento cincuenta y dos de dicha Ley, se crea el Consejo Nacional de la
12 Primera Infancia, Niñez y Adolescencia como una institución de derecho público, patrimonio
13 propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, en cuyo artículo ciento cincuenta y
14 nueve se confiere al Presidente del Consejo Directivo la representación legal judicial y extrajudicial
15 del mismo; b) Certificación del Acuerdo número Dos, emitido en Sesión Ordinaria del Consejo
16 Directivo número I, celebrada a las catorce horas, del día tres de enero de dos mil veintitrés,
17 mediante el cual se ratificó el nombramiento del compareciente en el cargo de Presidente del
18 Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y -Adolescencia a partir de
19 esa fecha, hasta el treinta de mayo de dos mil veintitrés, que en el transcurso del presente
20 instrumento se denominará "EL CONAPINA" y el señor RAFAEL GERARDO VILLAMARIONA
21 RODRIGUEZ, de [REDACTED] de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED],
22 departamento de [REDACTED], a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único
23 de Identidad y Número de Identificación Tributaria, debidamente homologado, [REDACTED]
24 [REDACTED] actuando en nombre y representación, en su carácter de



1 Presidente y Representante Legal del CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES-

2 CONAB, y por ende Representante Legal de AMÉRICA PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE

3 CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., con Número de

4 Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos nueve cero uno nueve dos - uno cero dos -

5 cinco; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación

6 número Novecientos Cincuenta y Cuatro, suscrita por la jefatura del Diario Oficial, de fecha

7 dieciséis de mayo del dos mil veintitrés, del Diario Oficial número Doscientos Veintitrés, tomo

8 Cuatrocientos Uno, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece, en el cual se publicó el

9 Decreto Legislativo número Quinientos Treinta y Cuatro, de fecha siete de noviembre de dos mil

10 trece, correspondiente a la Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de Bienes

11 de Origen o Destinación Ilícita, con el objeto de regular la acción de extinción de dominio a favor

12 del Estado, sobre aquellos bienes ilícitamente obtenidos o destinados a actividades ilícitas, así

13 como lo relativo a la administración y destinación de los mismos; y que en el artículo sesenta y

14 siguientes de la referida ley, se prevé la creación del Consejo Nacional de Administración de

15 Bienes (CONAB), como el organismo responsable de la administración, conservación y destinación

16 de los bienes sujetos a medida cautelar o extinguidos de conformidad a la misma; de igual manera

17 se establece que la autoridad máxima del CONAB es el Consejo Directivo, el cual de conformidad

18 al artículo sesenta y uno, estará integrado por seis representantes propietarios y sus respectivos

19 suplentes nombrados por los funcionarios que en tal disposición se expresan y que corresponde la

20 presidencia y por ende, la Representación Legal del CONAB, al representante propietario del

21 Ministro de Justicia y Seguridad Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo sesenta y siete

22 de la citada ley; b) Copia certificada por notario de la Certificación del Acuerdo número Cuarenta y

23 Cinco, de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, suscrito por el Ministro de Justicia y Seguridad

24 Pública, Héctor Gustavo Villatoro, en el cual consta el nombramiento del Licenciado RAFAEL

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DE H.

CATORCE

Nº 25794439

1 GERARDO VILLAMARIONA RODRIGUEZ, en el cargo de Representante Propietario por parte del
2 Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en el Consejo Directivo del Consejo Nacional de
3 Administración de Bienes; c) Copia certificada por notario de la Razón de Inscripción en el Registro
4 de Comercio de la Medida Cautelar de administración por parte del Consejo Nacional de
5 Administración de Bienes (CONAB), sobre el bien productivo denominado AMERICA PUBLICIDAD,
6 SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE
7 C.V., inscrita en el Registro de Comercio bajo el número Dos del Libro Treinta y Cuatro de
8 Anotaciones Preventivas, de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve; quien en lo sucesivo
9 se denominará "LA CONTRATISTA" y en el carácter en que comparecen, ME DICEN: Que convienen
10 en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS N.º 09/2023 derivado del
11 Proceso LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-02/2023: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE
12 PÚBLICIDAD PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE
13 COMUNICACIÓN EN TEMAS DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PARA EL CONSEJO
14 NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO DOS MIL
15 VEINTITRÉS", conforme a las siguiente cláusulas: I) OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA se
16 obliga a suministrar la adjudicación total de la LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-CERO DOS/DOS
17 MIL VEINTITRÉS-CONAPINA "CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA EL DISEÑO,
18 PRODUCCION E IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN EN TEMAS DE PRIMERA
19 INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ
20 Y ADOLESCENCIA, (CONAPINA) PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS", la que consiste en el diseño,
21 producción e implementación de acciones de comunicación para visibilizar, sensibilizar y difundir
22 material referente a temas de niñez y adolescencia; orientado a la población salvadoreña,
23 especialmente para padres, madres, personas responsables del cuidado y protección, así como
24 niñas, niños y adolescentes, como público primario; conforme a las Bases de Licitación y Oferta



1 Presentada por la contratista. LA CONTRATISTA deberá entregar Informe de Evaluación de
2 Impacto de las Acciones de Comunicación Implementadas, un mes después de finalizado el
3 periodo de ejecución de la pauta, sin que represente costo extra para EL CONAPINA, con el detalle
4 de los siguientes elementos: a) Metodología de Evaluación utilizada, b) Instrumentos, c) Muestra,
5 d) Validación, e) Cobertura alcanzada, detallando el número de niñas, niños, adolescentes y
6 personas adultas cuando sea posible establecer dicha segregación, f) Logro de objetivos, g)
7 Sugerencias para futuras acciones de comunicación y campañas. II) DOCUMENTOS
8 CONTRACTUALES: Forman parte de los documentos contractuales: el Requerimiento de
9 Contratación, las Bases de Licitación, la Oferta Técnica y Económica con toda la documentación
10 presentada por LA CONTRATISTA, adjudicación, prórrogas y adendas si las hubiere, garantía de
11 cumplimiento de contrato, resoluciones modificativas, y demás documentación generada durante
12 la vigencia del presente contrato. III) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: El financiamiento del presente
13 contrato está amparado con recursos provenientes del Fondo General de la Nación del año dos
14 mil veintitrés, según verificación presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto
15 Institucional, mediante memorándum con referencia UACI/CONAPINA/treinta y cuatro/dos mil
16 veintitrés, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés. IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO: EL
17 CONAPINA en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y conforme a la
18 disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, ha destinado la cantidad de CIENTO
19 SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 AMÉRICA, la cual pagará a LA CONTRATISTA, de conformidad a los requerimientos que realice el
21 administrador del contrato durante la vigencia del contrato. Dicho pago se realizará en la Gerencia
22 Financiera, en el plazo de sesenta días después de haber retirado el quedan correspondiente,
23 previa presentación de acta de recepción y factura. Asimismo, se hace constar en el presente
24 contrato que EL CONAPINA, con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DE H.

QUINCE

Nº 25794440

1 Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del
2 Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto
3 del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención respectiva. Este uno por ciento, es un
4 anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, y no se
5 considera como un porcentaje adicional. V) PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato
6 será a partir de la fecha de suscripción del mismo al treinta y uno de diciembre de dos mil
7 veintitrés. VI) ENTREGA DEL SERVICIO: LA CONTRATISTA deberá prestar el servicio conforme a los
8 requerimientos realizados por el Administrador del Contrato. VII) OBLIGACIONES DE LA
9 CONTRATISTA: LA CONTRATISTA se obliga a: a) Suministrar los servicios de conformidad a lo que
10 se establece en la cláusula I de este Contrato, la Bases de Licitación y Oferta presentada; b)
11 Proponer el uso de los medios publicitarios alternativos que se consideren necesarios para lograr
12 las metas propuestas; c) Garantizar el derecho al honor, imagen, vida privada e intimidad,
13 establecido en el artículo setenta y siete de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la
14 Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, referente a la prohibición de divulgar, exponer o utilizar la
15 imagen de niñas, niños y adolescentes a través de cualquier medio en contra de su voluntad, por
16 lo que deberá siempre contar con la autorización escrita del padre, madre, representantes o
17 responsables, así como informar, de manera clara y sencilla, a las niñas, niños y adolescentes y a
18 sus representantes o responsables, sobre por qué y para qué se usará su imagen, expresiones o
19 diálogos; d) Entregar los servicios aprobados con el visto bueno del Administrador de Contrato; e)
20 Garantizar que los impactos de los mensajes publicados en el contexto del contrato sean medibles
21 en cuanto a la opinión pública; f) Nombrar un ejecutivo o ejecutiva de cuenta, con excelentes
22 relaciones públicas que contribuya a una óptima comunicación entre LA CONTRATISTA y EL
23 CONAPINA, y que además posea amplia experiencia comprobable en las áreas requeridas para
24 realizar propuestas innovadoras; g) Brindar apoyo en el diseño, producción y reproducción de



1 material que, aunque no forme parte de una programación, pero considere pertinente para EL
2 CONPAINA, dentro de la plataforma comunicativa, como son hojas volantes, tarjetas, diplomas,
3 banners, afiches, entre otros similares; h) Realizar reuniones periódicas, conforme a las
4 necesidades requeridas, a fin de retroalimentar las acciones publicitarias, dando a conocer los
5 resultados de las gestiones realizadas y presentar sugerencias para optimizar acciones futuras, se
6 levantará acta de cada reunión, la que será firmada por todas las personas que asistan, a fin de dar
7 seguimiento a los mismos; en caso de no cumplirse con las reuniones convocadas o con los
8 acuerdos establecidos, se elaborará un informe de incumplimiento que será remitido a la Unidad
9 de Compras Públicas de CONAPINA, para el trámite legal correspondiente; i) Cumplir
10 eficientemente con los trabajos asignados por EL CONAPINA dentro del tiempo requerido; j)
11 Realizar monitoreo de la ejecución del contrato y enviar reportes mensuales a EL CONAPINA; k)
12 Apoyar a EL CONAPINA en otras actividades que esta considere conveniente dentro de las
13 necesidades publicitarias de la misma, sin que esto represente un costo adicional para la
14 institución; l) Mantener capacidad de respuesta y reacción inmediata, sin importar días, fechas,
15 casos de emergencia o imprevistos, a partir de la firma del presente contrato; m) Estar sujeta a las
16 disposiciones que EL CONAPINA estime convenientes en cuanto a tiempos y horas de entrega; n)
17 Brindar asesoría y capacitación comunicacional al personal que EL CONAPINA considere; o)
18 Mantener en buen estado todo el material que forma parte de las acciones de comunicación,
19 debiendo sustituirlo en caso de daños o deterioro. EL CONAPINA no asumirá costos por daños en
20 la infraestructura de los espacios de vía pública o buses utilizados en las acciones de
21 comunicación; p) Entregar respaldos físicos y digitales de todo el material producido como cuñas,
22 spots, planchas de impresión offset y digital, dummies, storyboards, storylines, entre otros, para
23 salvaguardar la propiedad intelectual de EL CONAPINA, así como también las autorizaciones, por
24 escrito, de uso de imagen de niñas, niños y adolescentes que participen en la producción de los



DOS COLONES



DE H.
DIECISEIS

Nº 25794441

1 materiales; q) Realizar actividades o servicios que son implícitos para el suministro, como:
 2 reuniones de coordinación, entrega de reportes o evidencias de pauta, adaptaciones en
 3 materiales, creación y diseño de campañas, coordinación de visitas a medios, entre otros, por lo
 4 que no ocasionará costos adicionales a la institución; r) Sujetarse al pago de los impuestos fijados
 5 de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar
 6 el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales. VIII) **GARANTÍA DE**
 7 **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** LA CONTRATISTA se obliga a presentar a EL CONAPINA una
 8 **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, emitida a favor del Consejo Nacional de la Primera
 9 Infancia, Niñez y Adolescencia, la cual será sin beneficio de excusión, solidario, irrevocable,
 10 incondicional y de realización automática, pudiendo ser fianza, garantía bancaria o cheque
 11 certificado, emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del
 12 Sistema Financiero, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la entrega del contrato
 13 debidamente legalizado, equivalente a DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES
 14 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR lo cual equivale al DIEZ
 15 POR CIENTO del monto contractual, y cuya validez excederá en TREINTA DÍAS CALENDARIO el
 16 plazo contractual o prórroga si hubiere. IX) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Se ha designado
 17 para la administración del presente contrato al Licenciado CARLOS LISANDRO VLADIMIR PÉREZ
 18 RECINOS, Gerente de Comunicaciones de EL CONAPINA quien verificará la buena marcha y el
 19 cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA. Asimismo, serán
 20 atribuciones del Administrador: a) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente
 21 Contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato e
 22 informar de ello a la Unidad de Compras Públicas y a la Unidad responsable de efectuar los pagos
 23 o, en su defecto, reportar los incumplimientos; c) Informar a la Unidad de Compras Públicas (UCP),
 24 a efecto que se gestione el informe a la máxima autoridad para iniciar el procedimiento de



1 aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones; d)

2 Conformer y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de

3 tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las

4 acciones realizadas desde su suscripción hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir,

5 conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o

6 contrataciones, de los servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de

7 Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; f) Remitir a la UCP, en un plazo

8 máximo de tres días hábiles, posteriores a la recepción del suministro, en cuyo Contrato no exista

9 incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA la

10 garantía correspondiente; g) Gestionar ante la UCP las órdenes de cambio o modificaciones al

11 contrato, una vez identificada la necesidad; h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA

12 relacionados con incumplimientos en el suministro del servicio, durante el periodo de vigencia de

13 las garantías e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los

14 términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las mismas, para que esta

15 proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra

16 responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

17 Pública, su Reglamento y el presente Contrato. X) **CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a LA

18 CONTRATISTA traspasar o ceder, a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del

19 presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato,

20 procediéndose, además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. XI)

21 **SANCIONES:** En caso de incumplimiento o mora por parte de LA CONTRATISTA en cuanto al

22 cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, se hará efectiva la garantía de

23 cumplimiento de contrato y se aplicarán las multas, según lo preceptuado en los artículos treinta y

24 seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

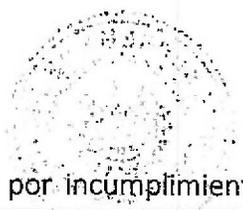


DE H.

DIECISIETE

Nº 25794442

1 incumplimiento o deficiencia, total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación
2 del contrato. XII) MODIFICACIONES AL CONTRATO: Durante la vigencia del presente contrato EL
3 CONAPINA se reserva el derecho de aumentar o reducir el servicio, originalmente requerido, de
4 conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación
5 en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. XIII) PRÓRROGA DEL
6 CONTRATO: El CONAPINA, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley
7 de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública y setenta y cinco de su Reglamento,
8 podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del
9 plazo pactado, ya sea este por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las
10 condiciones permanezcan favorables a la Institución. LA CONTRATISTA en tal caso deberá ampliar
11 la garantía de cumplimiento de contrato. Dicha prórroga deberá ser gestionada por el
12 administrador del contrato a través de la UCP. XIV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: De
13 conformidad al Artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
14 Administración Pública, LA CONTRATISTA previa justificación debidamente razonada, podrá
15 solicitar que se le conceda prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no le dará
16 derecho a reclamar una compensación económica adicional, la solicitud de prórroga deberá
17 hacerse dentro del plazo contractual pactado para el cumplimiento de las obligaciones del
18 presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de EL CONAPINA para otorgar tal prórroga,
19 la misma se concederá por medio de una resolución firmada por la autoridad competente y
20 formará parte del presente contrato, debiendo así mismo ampliarse el plazo de cobertura de la
21 Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso de ser procedente; el procedimiento, será el
22 establecido en los artículos setenta y seis, y ochenta y tres del Reglamento de la Ley de
23 Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO: EL
24 CONAPINA podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades



1 contractuales por incumplimientos de las obligaciones, cuando: a) LA CONTRATISTA no cumpla
2 con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Por mora en el cumplimiento
3 del plazo; c) Cuando exista incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de las obligaciones
4 emanadas del presente contrato; d) Cuando las multas hubiesen alcanzado el doce por ciento del
5 monto del contrato; e) Haya deficiencia debidamente comprobada en la entrega del suministro; f)
6 Por no brindar la cobertura según la oferta técnica presentada por LA CONTRATISTA; g) Por común
7 acuerdo de ambas partes; h) Por revocación; e i) Si durante la ejecución del presente contrato se
8 comprobare por las vías legales correspondientes que LA CONTRATISTA ha incumplido con lo
9 manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños,
10 niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con
11 la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la
12 realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad
13 con base al artículo noventa y cuatro, literal d), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
14 Administración Pública, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que
15 comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la
16 autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo
17 posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el
18 artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública,
19 para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en
20 el artículo ciento cincuenta y ocho, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
21 Administración Pública. Si este contrato se extingue por las causales de caducidad por el
22 incumplimiento de LA CONTRATISTA se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y
23 deberá, además, indemnizar a EL CONAPINA por los daños y perjuicios que excedan del importe
24 de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por EL CONAPINA de oficio o



DOS COLONES



Nº 25794443

DE H.

DIECIOCHO

a solicitud de LA CONTRATISTA. XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para efectos del presente

contrato, toda controversia entre EL CONAPINA y LA CONTRATISTA será sometida: a) ARREGLO

DIRECTO: Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente

acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones

en su caso y b) VÍA JUDICIAL: Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a

algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador,

todo mientras el presente contrato se encuentre vigente. XVII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN

APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes se someten a la

legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo

establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos

tribunales se someten. XVIII) DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS: A

partir de la entrada en vigencia de la Ley de Compras Públicas, y por ende a la creación de la

Unidad de Compras Públicas, cada vez que en este contrato se haga mención a la misma, se

entenderá que se refiere, indistintamente, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones

Institucionales; XIX) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este

contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes

contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los

siguientes: Por su parte, EL CONAPINA señala para oír notificaciones: Colonia Costa Rica, Avenida

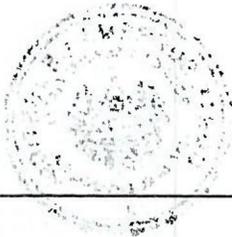
Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, San Salvador, y LA CONTRATISTA en Calle Sisimiles y

Avenida B, Edificio E-Z, Colonia Jardines de Miramonte, San Salvador. Así se expresaron los

comparecientes a quienes les expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que

les hube en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	



SO ANTE MÍ, del folio DOCE VUELTO al folio DIECIOCHO VUELTO del LIBRO TRECE DE MI PROTOCOLO, que vence el día diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro, y para ser entregado al CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, que se abrevia "CONAPINA", extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veintitrés.



A handwritten signature in blue ink is positioned to the left of a circular notary seal. The seal is also in blue ink and contains the following text: "CORALIA MOREIRA GUERRA" around the top inner edge, "NOTARIO" in the center, and "REPUBLICA DE EL SALVADOR" around the bottom inner edge.

